



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Resolución de Intendencia General SMV N° 084-2016-SMV/11.1

Lima, 04 de agosto de 2016

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El Expediente N° 2016027999 así como el Informe Interno N° 574-2016-SMV/11.1 del 21 de julio de 2016, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión efectuada a la información que obra en el Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, se ha verificado que es posible excluir de oficio el "Primer Programa de Bonos Hipotecarios BCP" y el "Tercer Programa de Bonos Corporativos BCP", del Banco de Crédito del Perú, por haberse vencido el plazo de vigencia de la inscripción de los trámites, sin que sea posible la renovación de los mismos;

Que, al respecto, mediante Resolución Gerencial N°055-2006-EF/94.45 del 16 de octubre del 2006, se aprobó el trámite anticipado, se inscribió el "Primer Programa de Bonos Hipotecarios BCP", hasta por un monto de emisión de US\$ 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en moneda nacional y se dispuso el registro del Prospecto Marco correspondiente; así como se inscribieron los valores denominados "Primera Emisión del Primer Programa de Bonos Hipotecarios BCP", en el Registro Público del Mercado de Valores. El plazo del trámite anticipado del programa fue renovado el 14 de octubre del 2008;

Que, de otro lado, el 29 de agosto del 2008, mediante procedimiento de aprobación automática y en el marco de lo establecido en el entonces vigente Reglamento de Oferta Pública Primaria dirigida exclusivamente a Inversionistas Acreditados -ROPPIA, se inscribieron el "Tercer Programa de Bonos Corporativos BCP", hasta por un monto máximo de emisión de S/. 1 000 000 000,00 (Un Mil Millones y 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en otras monedas y los valores denominados "Primera Emisión del Tercer Programa de Bonos Corporativos BCP" y "Segunda Emisión del Tercer Programa de Bonos Corporativos BCP", en el Registro Público del Mercado de Valores. El plazo del trámite del programa no fue renovado. Asimismo, el 19 de enero del 2009, mediante procedimiento de aprobación automática se inscribieron los valores denominados "Tercera Emisión del Tercer Programa de Bonos Corporativos BCP";

Que, mediante Resolución Directoral de Emisores N° 92-2011-EF/94.06.3 del 11 de noviembre del 2011, se dispuso la exclusión de los valores denominados "Primera Emisión del Tercer Programa de Bonos Corporativos BCP", "Segunda Emisión del Tercer Programa de Bonos Corporativos BCP" y "Tercera



Emisión del Tercer Programa de Bonos Corporativos BCP” correspondientes al “Tercer Programa de Bonos Corporativos BCP”; y, de los valores denominados “Primera Emisión del Primer Programa de Bonos Hipotecarios BCP” del “Primer Programa de Bonos Hipotecarios BCP”, del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, por no haberse realizado colocación alguna en cada una de estas emisiones;

Que, en consecuencia, toda vez que el plazo de vigencia de los trámites anticipados del “Primer Programa de Bonos Hipotecarios BCP” y “Tercer Programa de Bonos Corporativos BCP”, vencieron el 16 de octubre del 2010 y 29 de agosto del 2010, respectivamente, y que los valores emitidos en el marco de dichos programas, han sido excluidos del Registro Público del Mercado de Valores, por no haberse efectuado colocación alguna, no siendo posible realizar nuevas emisiones de valores mobiliarios; se ha producido el cese de interés público, por lo cual corresponde proceder a su exclusión de oficio;

Que, el artículo 37 inciso d) de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias, establece que se puede excluir un valor por resolución fundamentada de la SMV, cuando opere la cesación de interés;

Que, teniendo en consideración que el artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores, establece que en la sección a) del Registro Público del Mercado de Valores se registran valores mobiliarios y programas de emisión, lo señalado en el considerando precedente, resulta aplicable a los programas de emisión, toda vez que son objeto de inscripción en el referido Registro;

Que, en ese sentido el artículo 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus modificatorias (Reglamento) y el artículo 25, último párrafo del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y sus modificatorias, disponen que procede la exclusión de oficio de un programa de emisión cuando el plazo de vigencia de su inscripción se encuentra vencido y los valores han sido excluidos del Registro Público del Mercado de Valores al no haberse efectuado colocación alguna;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, inciso d) de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 23 del Reglamento, el artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios y el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la exclusión de oficio del “Primer Programa de Bonos Hipotecarios BCP” y del “Tercer Programa de Bonos Corporativos BCP”, del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2.- Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3.- Transcribir la presente Resolución al Banco de Crédito del Perú, en calidad de emisor; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase,

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando (Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas